



**Circular UP/14/2019**

**DIRIGIDA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENLACES ADMINISTRATIVOS Y A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA.**

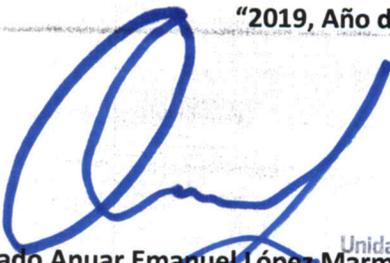
Por medio del presente y con un cordial saludo se les informa que el Gobierno del Estado Público en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco de fecha 02 de Noviembre del año en curso, el Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública mediante el cual se autoriza la condonación del 50% (cincuenta por ciento), de las multas no fiscales, impuestas por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte, así como recargos generados correspondientes a dichas sanciones, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestas por autoridades estatales competentes en la materia.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de quienes cuenten con multas e infracciones en materia de movilidad respecto a un vehículo de propiedad municipal asignado pueda acceder a este beneficio y evite cualquier inconveniente posterior por el incumplimiento de las obligaciones establecidas para los resguardantes de vehículos municipales contemplados en los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco 15 de Noviembre de 2019**  
**"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"**



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Unidad de Bienes Patrimoniales  
Dirección de Administración

**Abogado Anuar Emanuel López Marmolejo**  
**Director de Patrimonio**



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Departamento de Vehículos  
Dirección de Administración

**Lic. Jorge Jesús Cisneros Muñoz**  
**Jefe del Departamento de Vehículos**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal stroke, located in the lower right quadrant of the page.



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemana:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficialjalisco.gob.mx](http://periodicooficialjalisco.gob.mx)

**SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE  
DE 2019**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVI**





**EL ESTADO DE JALISCO**  
**PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.

PF/AS/189/2019.

Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública, del Gobierno del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 9 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22 primer párrafo, fracción II, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 7° fracción III, 16 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo, fracciones II, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en Decreto 27213/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre de 2018; 1°, 2°, 4° y 11 fracciones I, XVII, LXIX, LXX, LXXIX, LXXXIV y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de enero de 2019, mediante Acuerdo DIELAG ACU. 008/2018, de acuerdo a los siguientes:



**CONSIDERANDOS:**

- I. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en el Título Séptimo, Capítulos II, III y IV establece las conductas e infracciones cometidas mediante el uso de vehículos de servicio particular y público en materia de movilidad y transporte, mismas que son sancionadas administrativamente por la dependencia competente del Estado, así como las bases para su aplicación, calificación y ejecución por la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco.
- II. El artículo 66 del Código Fiscal del Estado, dispone que el crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las leyes fiscales respectivas, en este tenor, las multas impuestas por omisiones o violaciones a la legislación Estatal en materia de movilidad y transporte, son créditos fiscales que tienen derecho a percibir la Hacienda Estatal, y corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco su cobro.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

4

III. El Código Fiscal del Estado de Jalisco, en su artículo 80, señala que el suscrito Secretario de la Hacienda Pública, previo acuerdo administrativo, podrá entre otras cosas, condonar total o parcialmente los recargos y los accesorios, respecto a los créditos fiscales que tenga derecho a percibir el Estado, así como conceder autorizaciones sobre situaciones reales y concretas, especialmente, cuando por causas graves o calamidades públicas se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Estado, asimismo el citado artículo, señala que los acuerdos que al respecto se dicten, determinarán los sujetos que gozarán de los estímulos, la región o las ramas de actividad favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia del beneficio.

IV. De la misma forma, el segundo párrafo del artículo 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, establece que las multas por infracciones a diversas disposiciones y reglamentos no fiscales, cuyo cobro se realice por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, así como las multas por infracciones a las leyes fiscales, podrán ser condonadas por el Secretario, quien apreciará la gravedad de las mismas y las demás circunstancias del caso.

V. Ahora bien, conforme a lo previsto por el artículo 11, fracciones XXIV, LXXIX y LXXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, es facultad del suscrito expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como, condonar las multas impuestas por infracciones a las leyes fiscales, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, las multas administrativas no fiscales, cuando su cobro se efectúe por conducto de la Secretaría, siempre que proceda conforme a la legislación y convenios aplicables, así como condonar total o parcialmente los recargos, por lo que, en ejercicio de las facultades descritas y bajo el compromiso de ayudar y apoyar en la economía individual y colectiva a los contribuyentes en el Estado de Jalisco, además de contribuir a la autocorrección y regularización fiscal de las personas físicas y jurídicas domiciliadas en la entidad respecto a las obligaciones fiscales en materia vehicular, en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de las multas no fiscales, impuestos por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte, así como de los recargos generados correspondientes a dichas sanciones, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestos por autoridades estatales competentes en la materia.

**SEGUNDO.** Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de las multas fiscales, generadas por la omisión de pago del derecho de refrendo anual y holograma para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, para el servicio particular y público, así como de los recargos generados, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestos por la Secretaría de la Hacienda Pública.

**TERCERO.** La condonación señalada en los puntos de acuerdo que anteceden, solo será procedente siempre y cuando que se realice el pago en una sola exhibición de todos los adeudos fiscales relacionados con el vehículo que corresponda.

**CUARTO.** La aplicación de los beneficios establecidos en el presente acuerdo, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.** En caso de que se haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de los créditos fiscales materia de la presente condonación, para que proceda la aplicación del beneficio se deberán pagar los gastos de ejecución en una sola exhibición de forma conjunta con todos los adeudos fiscales relacionados con el vehículo que corresponda.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Administración, Contabilidad y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que realicen las gestiones y adecuaciones necesarias para otorgar



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

6

los presentes beneficios en los términos mencionados en pagos presenciales, por medios electrónicos o alternos.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y su vigencia concluye el día 20 de diciembre de 2019.

**OCTAVO.** Se instruye a las unidades administrativas de la Secretaría de la Hacienda Pública, a fin de que se lleven a cabo la difusión y acciones que les competen para su debido cumplimiento.

**NOVENO.** Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Secretario de la Hacienda Pública. Hágase del conocimiento de las áreas involucradas.

**C.P. JUAN PARTIDA MORALES**  
Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

*2019, año de la igualdad de género en Jalisco*

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

EL SUSCRITO LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1; FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y -----

----- CERTIFICO : -----

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 4 CUATRO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/189/2019, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, SUSCRITO EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



COTEJÓ. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL.

**EDICTO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Cuarto Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Encarnación de Díaz, Jal.**

EN AUTOS JUICIO CIVIL ORDINARIO (ANOTACION DE ACTA NACIMIENTO) EXPEDIENTE 167/2018 PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO DE SANTOS DE SANTOS, SE PRONUNCIÓ SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES.- PRIMERA.- PRESUPUESTOS PROCESALES QUEDARON JUSTIFICADOS.- SEGUNDA.- PARTE ACTORA ACREDITO SU ACCION Y HECHOS CONSTITUTIVOS, LOS DEMANDADOS NO COMPARECIERON A EXCEPCIONAR.- TERCERA.- POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL CONSIDERANDO VI SE ORDENA LA ANOTACION DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 258, DEL LIBRO 01, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1947 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO, EN EL SENTIDO DE QUE ES CONOCIDA COMO MARIA DEL SOCORRO DE SANTOS DE SANTOS Y/O MA. DEL SOCORRO DE SANTOS DE SANTOS Y/O MA. DEL SOCORRO DE SANTOS.-

ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO, A 10 DIEZ OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-

LA C. SECRETARIO.-

LIC. ANDREA LADISLAO MONTEÓN GARCÍA



**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO  
Vigésimo Cuarto Partido Judicial  
Juzgado de Primera Instancia Civil  
de Encarnación de Díaz, Jal.

**2, sección III, noviembre**

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

## EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Vigésimo Séptimo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta, Jal.

**VISTOS: SENTENCIA DEFINITIVA** juicio **CIVIL ORDINARIO**, promueve **HOSCIEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, contra **OFICIAL NUMERO 02 REGISTRO CIVIL CABO CORRIENTES, JALISCO** expediente **536/2018**; **RESULTANDO, CONSIDERANDO, PROPOSICIONES: PRIMERA** competencia, personalidad y vía justificados. **SEGUNDA** **HOSCIEL GONZALEZ RODRIGUEZ** también conocido como **OSIEL GONZALEZ RODRIGUEZ** acredita hechos de su acción. **TERCERA** se ordena anotación acta de nacimiento de **HOSCIEL GONZALEZ RODRIGUEZ** conocido como **OSIEL GONZALEZ RODRIGUEZ** ante **Oficial 02 Cabo Corrientes, Jalisco folio 11281122 acta 69 libro 01 año 1964**, subsistiendo el nombre primitivo **CUARTA** publicarse extracto de sentencia por una sola vez en Periódico Oficial Estado. **QUINTA** causando ejecutoria gírense despacho y exhorto correspondientes. **SEXTA** no se condenan costas. **SEPTIMA** publíquese en lista de acuerdos este juzgado.

Puerto Vallarta, Jalisco, 30 de Agosto del 2019

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

LIC. ELENA BRAVO GOMEZ

2, sección III, noviembre

SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE DE 2019 / Número 17. Sección III





# EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

1. Número del día	\$25.00
2. Número atrasado	\$36.00
3. Edición especial	\$61.00

### Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$7.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,310.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$335.00

### Suscripción

1. Por suscripción anual	\$1,304.00
El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales	

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



ESTADO DE JALISCO

# S U M A R I O

SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE DE 2019  
NÚMERO 17. SECCIÓN III  
TOMO CCCXCVI

**ACUERDO** PF/AS/189/2019 del Secretario de la Hacienda Pública mediante el cual condona el 50% de las multas no fiscales, impuestas por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte, así como los recargos generados correspondientes a dichas sanciones y el 50% de las multas fiscales, generadas por la omisión de pago del derecho de refrendo anual y holograma para automóviles camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, para el servicio particular y público, así como los recargos generados, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes. **Pág. 3**

**EDICTO** del Juzgado de Primera Instancia Civil de Encarnación de Díaz (expediente 167/2018). **Pág. 8**

**EDICTO** del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta (expediente 536/2018). **Pág. 9**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)